PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 27.885.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.6.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO SILVERIO AMARILLA GARCETE.-

---

Form. 29

S.3. Nº.....

ASUNCION, 10 de Agosto de 1.948.-

Nº. 9284.-

VISTOS: el expediente Nº.3375/46, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Silverio Amarilla Garcete, con Registro Nº.39 de Ñemby, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº.79 del 18 de Diciembre de 1.946; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nºs.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.6.-)SEIS GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Silverio Amarilla Garcete.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 12 de Diciembre de 1.946, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2º del Decreto Nº.10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

R. Pelé

Natalicio González

JRA.